

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0153-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 07 de mayo de 2025.

VISTOS:

EL INFORME N° 002-2025- MPCH-OGA-OACP-WCHCC, de fecha 02 de mayo de 2025 del Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y control patrimonial- Abg. Wilver Chaupe Ccahua; el INFORME N° 0833-2025-OGA/GM/MPCH-EAP, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Director (e) de la Oficina General de Administración - Lic. Edil Acero Peña; el INFORME N° 0046-2025-MPCH/GDTI/SGI/JLRA, de fecha 06 de mayo de 2025, del Sub Gerente (e) Infraestructura - Ing. Jose Luis Rodas Alata; el INFORME N° 0121-2025-MPCH/GDTI/JHSM de fecha 07 de mayo de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Jimmy H. Sarmiento Maldonado, y otros adjuntos al expediente. Sobre RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPCH/C. PARA EL PROYECTO CON CUI N° 2536744. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MPCH/C, de fecha 22 de abril del 2025, resuelve en su artículo primero, APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS al **MGTR. URIBE ANTERO QUISPE TTITO**, identificado con DNI N° 42957109 , funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 0125-2025-A-MPCH/C, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en el mismo artículo, la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral IV), sub numeral 13, establece: **Designar mediante resolución, a los integrantes, titulares y suplentes de los Comités de Selección, y su modificación, conforme al artículo 56 del Reglamento de las Contrataciones Públicas.**

Que, para el desarrollo de la presente resolución, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N.º 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, la cual establece: **"Aplicación de la norma en el tiempo: Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."**. Por lo que nos regiremos conforme a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 (en adelante, la Ley), asimismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Que, conforme a lo citado anteriormente, corresponde remitirnos al Artículo 43° del Reglamento, que establece lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, asimismo, el Reglamento, en su Artículo 44º señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité y este comité será designado por la entidad para cada procedimiento:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección"

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, en ese contexto normativo, mediante **INFORME N° 002-2025-MPCH-OGA-OACP-WCHCC**, de fecha 02 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial – Abg. Wilver Chaupe Ccahua, solicita la **reconformación del Comité de Selección**, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPCH/C-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA PARA TECHO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", que se encargara de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, conforme lo establece el numeral 43.1) del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, presenta la siguiente propuesta para integrar el comité de selección:

Segundo miembro titular	Wilver Chaupe Ccahua	DNI	42816788	Jefe (e) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	richar_24_25@hotmail.com	CAS	Miembro del órgano encargado de las contrataciones
Suplente	Marco Antonio Zapata Sánchez	DNI	43156892	Operador de SEACE	marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

Que, en ese sentido, a través del **INFORME N° 0833-2025-OGA/GM/MPCH-EAP**, de fecha 05 de mayo de 2025, el Director (e) de la Oficina General de Administración, Lic. Edil Acero Peña, se dirige a la Gerencia Municipal solicitando la Reconformación de los integrantes del comité de selección para la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPCH/C-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA PARA TECHO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", **confirmando** la propuesta de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Que, asimismo, a través del **INFORME N° 0046-2025-MPCH/GDTI/SGI/JLRA**, de fecha 06 de mayo de 2025, el Sub Gerente (e) Infraestructura - Ing. Jose Luis Rodas Alata, presenta la propuesta de reconformación del comité de selección para la adjudicación simplificada N° 005-2025-MPCH/C-1 para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2536744. Para la aprobación bajo acto resolutivo.

TITULARES:

Nº	MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENTE	ING. JIMMY HERBERT SARMIENTO MALDONADO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	40752959	ingjimmyhsm@gmail.com	CAS CONFIANZA
2	PRIMER MIEMBRO	ING. JOSE LUIS RODAS ALATA	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)	42652572	jlrodas3@gmail.com	D.L. 276
3	SEGUNDO MIEMBRO	ABG. WILVER CHAUPE CCAHUA	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL (e)	42816788	richar_24_25@hotmail.com	CAS

SUPLENTE:

Nº	MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	MODALIDAD DE CONTRATACION
1	PRESIDENTE	ING. RELY SEGURA DELGADO	RESIDENTE DE OBRA	41009890	relyscito@gmail.com	D.L. 276
2	PRIMER MIEMBRO	ING. FLAVIO ENRIQUE PILCO ROSAS	RESIDENTE DE OBRA	46077211	flaviopr88@gmail.com	D.L. 276
3	SEGUNDO MIEMBRO	MARCO ANTONIO ZAPATA SANCHEZ	OPERADOR DE SEACE	43156892	marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS

Que, en ese tenor, mediante **INFORME N° 0121-2025-MPCH/GDTI/JHSM** de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Jimmy H. Sarmiento Maldonado, ratifica la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Infraestructura, solicitando la reconformación de comité de selección para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPCH/C-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA PARA TECHO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2536744. Para la aprobación bajo acto resolutivo.

Que, en consecuencia, de conformidad con el marco normativo citado y los documentos antes señalados, corresponde aprobar, mediante acto resolutivo, la reconformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPCH/C-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA PARA TECHO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2536744,



habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, estando a los considerandos expuestos y acorde con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0125-2025-A-MPCH/C, de fecha 21 de abril de 2025,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE SELECCIÓN para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2025-MPCH/C-1, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA PARA TECHO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO EN EL C.P SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALLHUACCHUYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2536744. En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Conforme el siguiente detalle:

TITULARES:

Nº	MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
1	PRESIDENTE	ING. JIMMY HERBERT SARMIENTO MALDONADO	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	40752959	ingjimmyhsm@gmail.com	CAS CONFIANZA
2	PRIMER MIEMBRO	ING. JOSE LUIS RODAS ALATA	SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)	42652572	jlrodas3@gmail.com	D.L. 276
3	SEGUNDO MIEMBRO	ABG. WILVER CHAUPE CCAHUA	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL (e)	42816788	richar_24_25@hotmail.com	CAS

SUPLENTE:

Nº	MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	MODALIDAD DE CONTRATACION
1	PRESIDENTE	ING. RELY SEGURA DELGADO	RESIDENTE DE OBRA	41009890	relyscito@gmail.com	D.L. 276
2	PRIMER MIEMBRO	ING. FLAVIO ENRIQUE PILCO ROSAS	RESIDENTE DE OBRA	46077211	flaviopr88@gmail.com	D.L. 276
3	SEGUNDO MIEMBRO	MARCO ANTONIO ZAPATA SANCHEZ	OPERADOR DE SEACE	43156892	marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al comité de selección designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina General de Administración
- Comité.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

UAQT/ATS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgtr. Anfero Quispe Tito
GERENTE MUNICIPAL